



SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ITATA S.A.

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL  
DE ENTIDADES INFORMANTES N° 15, DE 2010

Santiago, 16 de diciembre de 2011  
GG Nº 0198/2011

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL.

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y Norma de Carácter General N° 284 de 10 de marzo de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros, por la presente y debidamente facultado, informo a Uds. el siguiente "Hecho Esencial" relativo a Sociedad Concesionaria Autopista del Itata S.A. (la Sociedad):

De conformidad a lo establecido por el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal por concesión denominada "Acceso Norte a Concepción" (adjudicada por DS MOP N° 7 de 1995), con fecha 15 de diciembre de 2011, la Sociedad publicó en el Diario El Sur, la estructura tarifaria que regirá a contar de las 00:00 horas del 1º de enero de 2012, en el mencionado "Acceso Norte a Concepción". Dicha información consideró tarifas (peajes) para "HORARIO NORMAL" y para "HORARIO PUNTA".

Sin perjuicio de lo anterior y no obstante el derecho de la Sociedad a recaudar y percibir las tarifas de peajes, mientras se encuentran abiertas conversaciones actualmente en curso entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP) a fin de modificar el Contrato de Concesión, la Sociedad se abstendrá de cobrar a los usuarios del mencionado camino público las tarifas de peaje de "HORARIO PUNTA", cobrando a éstos sólo las tarifas correspondientes a "HORARIO NORMAL" previamente informadas.

La medida señalada en el párrafo precedente que fue difundida al público mediante publicación efectuada con fecha 16 de diciembre de 2011 en el Diario El Sur, tiene un carácter provisional, no conlleva renuncia de la Sociedad respecto de los efectos económicos de la misma, ni implica dejar sin efecto la estructura tarifaria informada el 15 de diciembre de 2011.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

MIGUEL LUIS GARCÍA ESTRADA  
Gerente General  
Sociedad Concesionaria Autopista del Itata S.A.

CONCESSIONARIA  
AUTOPISTA DEL  
ITATA



## Estructura Tarifaria (Peajes) Acceso Norte a Concepción

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ITATA S.A. informa estructura tarifaria que regirá a contar de las 0:00 horas del día 1º de enero de 2012 en la concesión pública "Acceso Norte a Concepción" (Adjudicada por DS MOP N°7 de 1995).

### Horario Normal

Clasificación	Tipo de Vehículo	Plaza de Peaje Agua Amarilla	Plaza de Peaje Rafael	Plaza de Peaje Nueva Aldea
Motos y Motonetas		840	840	840
Autos		1.680	1.680	1.680
Camionetas		1.680	1.680	1.680
Camiones de 2 ejes		3.710	3.710	3.710
Camiones de más de dos ejes		7.080	7.080	7.080
Buses de 2 ejes		3.710	3.710	3.710
Buses de más de 2 ejes		5.060	5.060	5.060
Autos y camionetas con remolque		2.530	2.530	2.530

### Horario Punta

Clasificación	Tipo de Vehículo	Plaza de Peaje Agua Amarilla	Plaza de Peaje Rafael	Plaza de Peaje Nueva Aldea
Motos y Motonetas		1.010	1.010	1.010
Autos		2.530	2.530	2.530
Camionetas		2.530	2.530	2.530
Camiones de 2 ejes		7.420	7.420	7.420
Camiones de más de dos ejes		14.170	14.170	14.170
Buses de 2 ejes		7.420	7.420	7.420
Buses de más de 2 ejes		10.120	10.120	10.120
Autos y camionetas con remolque		3.880	3.880	3.880

#### (I) Punta de Regreso (hacia Penco-Concepción)

- a. Temporada Alta: entre las 18:00 y 22:00 hrs. los días domingos, comprendidos entre el 20 de diciembre y el 10 de marzo.
- b. Fines de Semana Largos: entre las 18:00 y 22:00 hrs. los días de retorno (último día feriado) de fines de semana largos.

#### (II) Punta de Ida (hacia Ruta 5)

- a. Temporada Alta: entre las 18:00 y 22:00 hrs. los días viernes y entre las 10:00 y las 13:00 hrs. los días sábado, comprendidos entre el 20 de diciembre y el 10 de marzo.
- b. Fines de Semana Largos: entre las 18:00 y 22:00 hrs. los días de víspera de fines de semana largos y entre las 10:00 y las 13:00 hrs. del primer día feriado de fines de semana largos.

tones, justamente, la participación de la gente, lo que le da peso, credibilidad y relevancia al proceso. Permitiendo que sean las bases que elijan a sus candidatos y no realice esto "dentro de la cúpula" los partidos y entre cuatro paredes que es la crítica frecuente que hace cuando se seleccionan los candidatos para alguna elección.

Por lo tanto, ese "error insalvable" trae consigo no sólo la repetición de un acto demócratico con los costos económicos que ello involucra. Además, trae consigo costos sociales aún mucho más altos que tienen que ver con la confianza en el proceso de votación, con la credibilidad en la clase política, ya que faltó capacidad y mayor voluntad política a nivel central para respetar y resguardar las reglas del juego.



#### NOTIFICACIÓN

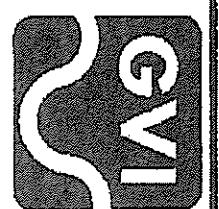
Resolución, Tercer Juzgado Civil Concepción, de fecha 25 de Noviembre del 2011, causa Rol N° 460-2 "SERVICIO DE VIVIENDA URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIO CON SILVIA ROSA VASQUEZ CORTE por expropiación total del bien raíz ubicado en 12 de Octubre 3747 D 305 Lote Chiguayanta, Rol de Aváluo N° 3274-21 la comuna de Chiguayanta, con todo edificado y plantado en él, con superficie aproximada de 41,44 metros cuadrados y de los derechos cuota que recaen en los bienes comunales correspondientes al mismo (superficie común edificada= 4,081 metros cuadrados y superficie común de terreno = 38 metros cuadrados), según plano S-27582, confeccionado por la expropriadora y cuyos límites particulares, se señalan en el polígono A, B,C,D,E,F,A descripción del plano y estos son: Noriente: Tramo A-F en 121,92 m con Pasaje 4; Noroeste: Tramo E-D en 50,68 m con Otros propietarios; Norponiente: Tramo A-E en 55,21 m con Calle 2; Norponiente: Tramo E-F en 15,55 m con Otros propietarios; Sureste: Tramo C-D en 27,75 m; Otros propietarios; Sureste: Tramo C en 160,17 m con Calle 12 de Octubre por efectuada consignación suma \$10.415.541, por concepto de valor de indemnización provisional expropiación de autos, ordenó practicar publicación del artículo 23 D.L. N°2.186 para poner conocimiento del expropiado, entendiendo y otros titulares de derechos, la solicitud de la expropiante para tomar posesión material del inmueble expropiado, dentro del plazo de cinco días manifiesta decisión de recoger los frutos pendientes bajo apercibimiento indicado en el artículo 21 del D.L. N° 2.186, de 1978, conforme a titulares de derechos reales constituyentes con anterioridad acto expropiatorio de ellos y a los acreedores que, antes de la publicación Diario Oficial, hayan obtenido resoluciones judiciales queembrace el límite dominio del expropiado o ejerzan facultades de dueño, para que dentro de plazo de 20 días contados desde la publicación último aviso, hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación y/o indemnización bajo apercibimiento que señala el artículo 23 del D.L. N° 2.186. El Secretario.

\$1.957 millones, por concepto de gastos de éstos, siendo Concepción y Nuble las provincias que recibieron el mayor número de visitantes.

Uno de los mayores atractivos de la zona está en la provincia de Nuble lo que ha obligado a sus operadores a ir sumando nuevas y variadas actividades. Es así que este 17 de diciembre el Gran Hotel Termas de Chillán lanza su temporada estival 2012 y una de las grandes novedades para este fin de semana, será

**FED**

El inserto con puente incluido en la edición de 2011 del Diario El Sur



## Publicación de Estructura Tarifaria (Peajes)

### Acceso Norte a Concepción

El modelo **Chevrolet** “desde \$5.490.000, Incluy decir “desde 5.3 \$600.000”

Con fecha 15 de diciembre de 2011, SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ITATA S.A. (la “Concesionaria”) publicó en el Diario El Sur la estructura tarifaria que regirá a contar de las 00:00 horas del 1º de enero de 2012, en la obra pública fiscal por concesión “Acceso Norte a Concepción” adjudicada por DS MOP N°7 de 1995. Dicha información consideró tarifas (peajes) para “HORARIO NORMAL” y para “HORARIO PUNTA”.

Sin perjuicio de lo anterior y no obstante el derecho de la Concesionaria a recaudar y percibir las tarifas de peajes, mientras se encuentran abiertas conversaciones actualmente en curso entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y la Concesionaria a fin de modificar el Contrato de Concesión, la Concesionaria se abstendrá de cobrar a los usuarios del mencionado camino público las tarifas de peaje de “HORARIO PUNTA”, cobrando a éstos sólo las tarifas correspondientes a “HORARIO NORMAL” previamente informadas.

Tal medida tiene un carácter provisional, no conlleva renuncia de la Concesionaria respecto de los efectos económicos de la misma y no implica dejar sin efecto la estructura tarifaria informada el 15 de diciembre de 2011.

**Genente General**  
Soc. Concesionaria Autopista del Itata S.A.  
Además esto permite a los consumidores la entrega transparente e información válida. Los interesados pueden hacerlo en el portal [www.calidadturistica.cl](http://www.calidadturistica.cl).



VENTAS